

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ARTICULA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL
GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Sevilla, a 27 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Jiménez Barrios, en su calidad de Consejero de la Presidencia y Administración Local, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía con delegación de firma para la suscripción del presente Convenio, (Orden de 26 de julio de 2016) en Don Jesús Jiménez López, Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, Don José Guadix Martín, Director General de Transferencia del Conocimiento de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, en adelante UNIVERSIDAD, en nombre y representación de la misma para la firma de los Convenios de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas, según Resolución de 10/02/2016, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los y las estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de personas con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Aprobado CG 24/07/2013), así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (BOUS N° 2, de 10/02/2009), en el que se regulan las Enseñanzas Propias de la US, y el Acuerdo 7.1/CG 25/07/07 por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias del Centro de Formación Permanente.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares y extracurriculares, en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia y Administración Local, como Entidad Colaboradora de la UNIVERSIDAD, por los y las estudiantes con matrícula vigente en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

2ª. Requisitos de la Entidad Colaboradora. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

3ª. Proyecto formativo. El proyecto formativo de las prácticas a realizar, deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en el que se van a realizar las prácticas y figurarán en el anexo correspondiente.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares será determinado por la Facultad, Escuela o Centro Docente de la Universidad de Sevilla donde se imparta la titulación. Las prácticas extracurriculares estarán conforme a lo establecido en la Normativa Reguladora de las Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla.

5ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá, por un representante de la Universidad de Sevilla, y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, un Anexo I al presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes a la persona en prácticas, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y régimen de permisos).

6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión. En las prácticas, curriculares y extracurriculares, objeto del presente Convenio, la Consejería de la Presidencia y Administración Local, no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

7ª. Ausencia de vinculación. La realización de las prácticas académicas por parte de los y las estudiantes no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

8ª. Obligaciones y derechos de la Entidad Colaboradora. La Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

9ª. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 23 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 24 y 29 de la citada normativa.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 h) del Real decreto 592/2014, h) se reconocerá por la universidad la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo a lo indicado en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

10ª. Obligaciones y derechos de las personas estudiantes. Los y las estudiantes, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, estarán obligados a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, y en el 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrán los derechos dispuestos en el artículo 25 de la citada normativa.

11.^a. Régimen de permisos. El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de personas con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

12.^a. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, renunciada por la persona en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear los y las estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores correspondientes.

13.^a. Duración y horario. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica curricular se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas" o la equivalente a ésta. La duración de las prácticas extracurriculares se ajustará a lo establecido en la normativa de Prácticas Académicas externas de la Universidad de Sevilla. El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo II. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de la Presidencia y Administración Local ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de

los intereses generales.

- c) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

14ª. Cobertura de seguro. Para las prácticas curriculares, los y las estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos. En el caso de las prácticas extracurriculares se ajustará a la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

15ª. Naturaleza y resolución de conflictos. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, salvo lo establecido en la cláusula décimo segunda, serán resueltos conjuntamente por una comisión paritaria formada por dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la cual habrá de reunirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que cualquiera de las Administraciones tuvo conocimiento de la existencia del conflicto en cuestión.

La representación de la UNIVERSIDAD estará formada por el Rector Magnífico o persona en quien delegue y la Directora del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo o persona en quien delegue.

La representación del Gabinete Jurídico estará formada por la persona tutora de prácticas y la que a estos efectos se designe por este Centro Directivo.

16ª. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar mediante acuerdo mutuo de las partes firmantes antes de la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto.

No obstante, concluido el plazo de vigencia del Convenio, las obligaciones asumidas por las partes, durante su vigencia continuarán desplegando todos sus efectos hasta su debida

conclusión.

17ª. Convenios anteriores. La firma del presente Convenio deja a salvo las prácticas externas que se estén realizando en otros Centros Directivos de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, al amparo de Convenios anteriores, sin perjuicio de su adaptación al Real Decreto 592/2014.


18ª. Protección de datos de carácter personal. Las partes firmantes del presente Convenio y de sus anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad.

Las personas que realicen las prácticas objeto de este Convenio, habrán de suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la información que éstos vayan a manejar.

En tanto que la documentación que manejen estas personas contenga datos protegidos de carácter personal, ésta deberá proporcionárselas de forma disociada.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Consejería de la Presidencia y
Administración Local



Fdo. Jesús Jiménez López (por delegación de
firma, Orden de 26 de julio de 2016)

Por la Universidad de Sevilla



Fdo. José Guadix Martín.